



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0405

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **CARLOS EDUAR RÍOS PULIDO** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré No. 9626565600 – 9600378900 – 9600381219 – 5009177106 - 5010734764:

1.- \$203.230.219 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios sobre la suma precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación del libelo y hasta que se verifique su pago total.

3.- \$14.760.315 por los intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión al ejecutado de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibid.*).

III.- Reconocerle personería adjetiva a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR como apoderada del acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)